



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 069-2020-C/MPP

Puno, 19 de noviembre de 2020



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el proyecto de ordenanza municipal que promueve y ratifica la defensa de los derechos del niño en la provincia de Puno, el Informe Técnico N° 17-2020-MPP/GDHPC-SGDMNAAM, demás actuados, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La primera radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción a la Constitución Política y al ordenamiento jurídico establecido para tales casos, concordante con el artículo I y la II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, conforme lo reconoce el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado y, en su artículo 2° que toda persona tiene derecho a la vida, a su dignidad a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanza y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha formulado la observación General 8 (2016), acerca de los derechos del niño, a la protección contra el castigo corporal y otras formas de castigos crueles o degradantes y señala las obligaciones de los Estados partes y responsables de la familia y otros agentes de asumir sus responsabilidades para con los niños a nivel no solo nacional, sino también provincial y municipal y la Observación General 13 (2011), sobre los derechos del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia;

Que, el artículo 3-A de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes, señala que los niños, niñas y adolescentes, sin exclusión alguna, tienen derecho al buen trato, que implica recibir cuidados, afecto, protección, socialización y educación no violentas, en un ambiente armonioso, solidario y afectivo, en el que se le brinde protección integral, ya sea por parte de sus padres, tutores, responsables o representantes legales, así como de sus educadores, autoridades administrativas, públicas o privadas, o cualquier otra persona;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1377, que Fortalece la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, tiene por objeto fortalecer la protección integral de niñas, niños y adolescentes, y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, priorizando las





Concejo Provincial de Puno



medidas de protección a su favor en situaciones de desprotección familiar, la optimización de servicios en situaciones de riesgo por desprotección familiar;

Que, se aprobó la Ley N° 30403, Ley que Prohíbe el Uso del Castigo Físico y Humillante Contra los Niños, Niñas y Adolescentes, con el fin de lograr el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes en un ambiente de protección sin violencia, no sólo en su familia sino en todos los ámbitos en los que transcurre la niñez y adolescencia, comprendiendo la escuela, la comunidad, lugares de trabajo, entre otros;



Que, el objetivo principal de la Ley N° 30403, es contribuir a promover prácticas de crianza positivas, que no impliquen maltratos o malos tratos o en general violencia; y a fin de lograr la prevención, atención y erradicación del castigo físico y humillante, es necesario contar con una norma que precise los alcances de la aplicación de la citada Ley y regular las medidas para promover el ejercicio del derecho al buen trato hacia los niños, niñas y adolescentes;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley N° 27337, en su artículo 28° define que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es el ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente;



Que, el Reglamento de la Ley N° 30403, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2018-MIMP, establece en su artículo 14.1 literal c), que los gobiernos locales deben garantizar la realización de acciones de prevención contra el castigo físico y humillante, especialmente a través de las Defensorías del Niño y del Adolescente, además de promover la existencia de redes de protección local y campañas de sensibilización. Estas acciones pueden realizarse en coordinación con el gobierno regional al que pertenecen y con la participación de la sociedad civil involucrada en la temática. Al respecto, la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables brinda asistencia técnica a los gobiernos locales;

Que, los gobiernos locales promueven o brindan servicios para el fortalecimiento de las capacidades del padre, madre, tutor, cuidador, educador y todas aquellas personas que se encuentren en el ejercicio de las potestades de crianza o educación, para una formación, educación y cuidado no violentos;

Estando a las consideraciones señaladas, en uso de facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley 27972, el Concejo Municipal por unanimidad con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE Y RATIFICA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN LA PROVINCIA DE PUNO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto de la Ordenanza

Promover la defensa de los derechos del niño en la provincia de Puno y ratificar los compromisos internacionales, nacionales y principios que sustentan los derechos de la infancia.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, la campaña de sensibilización por los derechos del niño "**Aquí defendemos los derechos del niño**" desde el día 9 de noviembre al 20 de noviembre de cada año, en la provincia de Puno.



Concejo Provincial de Puno

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, realice campañas comunicacionales en medios de comunicación local, redes sociales, spot, videos, etc "**Aquí defendemos los derechos del niño**" del 9 al 20 de noviembre, orientando a padres, madres o principales responsables del cuidado de los niños, niñas sobre los efectos del uso del castigo físico y humillante contra los niños y niñas y pautas sobre crianza positiva.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana desarrolle programas formativos de crianza positiva para prevenir el castigo físico y humillante que capacite a los padres, madres, tutores, responsable o representante legal, educador, autoridad administrativa, pública o privada del Distrito y Provincia de Puno.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Puno la responsabilidad de vigilar, difundir e implementar la Ley N° 30403 "Ley que Prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes"

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

ARTÍCULO SEPTIMO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, a fin de que mediante Decreto de Alcaldía o Resolución de Alcaldía establezca las normas reglamentarias y complementarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcel Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Marín Ticona Maquera
ALCALDE

